

1.- CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER

- El precio del alquiler será por días completos, es decir 24 horas, teniendo en cuenta que la utilización diaria de la maquinaria será de 8 horas. Todo exceso de las 24 h. señaladas será día adicional.
 - **La utilización de la maquinaria se contrae a ocho horas diarias de trabajo**, siendo éste el mínimo facturable; en caso de superar las ocho horas diarias, se añadirá al precio diario la parte proporcional correspondiente mediante regularizaciones de horómetros.
 - Es imprescindible para cumplimentar el contrato el D.N.I./ C.I.F.
 - El presente contrato se inicia el día en que la mercancía alquilada sale del almacén de **ALQUILEON, S.L.** finalizando el día en que la mercancía es devuelta a dicho almacén.
 - El cliente utilizará la maquinaria alquilada, exclusivamente en trabajos propios de su naturaleza, poniendo el máximo cuidado y diligencia en su conservación, para lo que empleará personal técnico adecuado, corriendo el cliente tomador con el gasto de transporte, comunicando a **ALQUILEON, S.L.** cualquier traslado o modificación de las condiciones de trabajo sin cuyo requisito no podrá llevarse a efecto.
 - Correrán de cuenta del Arrendatario los gastos de combustible y lubricante, así como los gastos de porte desde el almacén del Arrendador al lugar de destino y los de devolución al almacén del Arrendador.
 - Finalizado el periodo de arrendamiento, así como, en su caso las sucesivas prórrogas, el arrendatario **deberá devolver el material en perfecto estado de uso y limpio**, especialmente si se ha trabajado con pintura, hormigón, asfalto, etc. en su defecto, los gastos ocasionados por estos conceptos se facturarán al arrendatario. El material será devuelto, salvo acuerdo de las partes, en los almacenes del arrendador.
- La no devolución o rotura de la maquinaria, originará de forma automática su facturación en concepto de venta, siendo valorada según coste de reposición de los mismos.**

2.- FORMA DE PAGO:

Se enviara al cliente una liquidación de los días completos de alquiler de cada mes, extendiendo la factura correspondiente con IVA y que podrá pagar bien en efectivo, por cheque bancario, girando una letra, o ingresando en la cuenta bancaria que se le designe, o bien se le descontará del depósito de alquiler que haya anticipado. Se cobrará fianza en los casos que se crea oportuno.

3.- SEGURO:

La maquinaria está cubierta con un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que pudiera ocasionar. **Responsabilidad civil dentro del RECINTO CERRADO de las obras.** La responsabilidad civil frente a terceros está cubierta única y exclusivamente por fallos de la máquina, pero no cubre los accidentes producidos por cualquier otra causa, como imprudencia, mala fe, negligencia, u omisión en la aplicación de las normas de seguridad laboral por parte del manipulador como por ejemplo (la no instalación de la pica de tierra, o la no conexión a un cuadro general en el caso de grupos electrógenos). Este seguro está incluido dentro del precio del alquiler.

En todo caso, el robo, hurto, pérdida o incendio no están cubiertos por póliza de seguro y serán responsabilidad del arrendatario.

4.- ALQUILEON, S.L. se compromete a efectuar las reparaciones de la máquina alquilada, por las averías que se produzcan como consecuencia inmediata de los desgastes padecidos por el uso normal, siempre que no se originen mayores desperfectos, derivados de la falta de atención que supone el no comunicar las averías detectadas, para su reparación. Asimismo el Cliente se compromete a utilizar exclusivamente el carburante legalmente autorizado en cada caso. **ALQUILEON, S.L.** no se responsabiliza de las averías o denuncias que se originen por este motivo. El Cliente comunicará de forma fehaciente a **ALQUILEON, S.L.**, tan pronto como sea observada cualquier anomalía de funcionamiento de la máquina, al objeto de que adopte las medidas que estime oportunas para su corrección.

5.- RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO POR PERDIDA, ROBO Y DAÑOS.

Durante la vigencia del contrato, el arrendatario es responsable de los daños que pueda sufrir la maquinaria por cualquier causa ajena a su correcto uso, así como de cualquier reclamación que reciba el arrendador por el uso o empleo inadecuado de la maquinaria. Una vez que el cliente tomador firme el contrato de alquiler y hasta su entrega, queda bajo su responsabilidad dicha máquina o útil, así como accidentes o desperfectos que pueda producir en este periodo a él, o a terceras personas. **El arrendatario es responsable de la pérdida, robo, hurto o incendio de la maquinaria alquilada.**

6.- PROPIEDAD

- A) La maquinaria es propiedad del arrendador, no pudiendo por tanto ser vendida, hipotecada, embargada, usufructuada realquilada o de cualquier otra forma gravada.
- B) El arrendatario se obliga a comunicar la propiedad exhibiendo el original del presente contrato, en caso de que por la Autoridad Judicial o Administrativa se tratase de trazar la maquinaria arrendada, comunicando inmediatamente todo ello al arrendador, así como los datos identificatorios de los procedimientos judiciales o administrativos, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que aquella ocasionare.

7.- RESOLUCION Y TERMINACION DEL CONTRATO

- A) El contrato se resolverá por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.
 - B) Podrá el arrendador dar por terminado el contrato antes de que el arrendatario haya devuelto el material o maquinaria en caso de que:
 - El arrendatario incidiere en un procedimiento concursal o presentarse expediente en solicitud de ser declarado en estado legal de suspensión de pagos o quiebra.
 - Se instaren los procedimientos ejecutivos y de cualquier otra clase contra el arrendatario y hubiese riesgo de que se pudiese intentar embargar la maquinaria arrendada.
 - El arrendatario usare la maquinaria de manera negligente o le produjere periódicas averías o roturas.
 - El arrendatario diere a la máquina un uso distinto para el que esta concebida o la trasladare de lugar sin permiso escrito del arrendador.
 - El arrendatario cedere la maquinaria a terceros sin permiso escrito del arrendador.
 - El arrendatario no abonara el precio del arrendamiento ni las facturaciones devengadas en los términos y condiciones establecidas.
- En los supuestos de terminación del contrato bien por finalización de su plazo o por resolución anticipada, el arrendador queda expresamente autorizado y facultado por el arrendatario para proceder a retirar la maquinaria del lugar en que se encuentre sin necesidad de pedir previa autorización al arrendatario, pactándose expresamente que el arrendador, al tiempo de retirar la maquinaria de su emplazamiento, lo comunicará así al arrendatario.

8.- NORMATIVA LEGAL

En todo lo no previsto, el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas civiles que por su naturaleza resulta de aplicación.

9.- JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de León, renunciando expresamente al Fuero que pudiese corresponderles.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Entidad **ALQUILEON, S.L.** necesarios para la prestación de servicios, para su uso interno, así como para la gestión administrativa, económica y contable derivada de dicha relación. Presta por tanto su conformidad y autoriza a la recogida de sus datos, así como a su comunicación a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios de **ALQUILEON, S.L.** para las indicadas finalidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente dirigiéndose en persona o por escrito al responsable del fichero: **ALQUILEON, S.L.**, Ctra. CABOALLES, KM. 4,3, 24191 - VILLABALTER - LEÓN-